



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio y atención al memorial obrante en anexo 21 del expediente digital. Para proveer. Buga, (V), julio 19 de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1217

Proceso: EJECUTIVO.

Demandantes: HERNAN GALVIS PULGARIN.

Demandado: MARIBEL JIMENEZ HUERTAS.

Rad. No.: 761114003003-**2019-00418-00**

ASUNTOS:

En atención al memorial presentado por la parte demandante, por medio del cual aporta notificación por aviso (Art.292 C.G. del P) de la parte demandada **MARIBEL JIMENEZ HUERTAS**, visible en documento 21, previo estudio el despacho encuentra lo siguiente:

✓ Que corroborados los anexos adolece de los mismos errores expuestos en auto No.1644 del 20 de agosto de 2021(Anexo 19), ya que se aporta auto con sello de la empresa de envíos “INTER RAPIDISIMO” del 19 de marzo de 2021, pero con una constancia de entrega judicial de la empresa “SERVIENTREGA”, informando que se tuvo como fecha de envío el 27 de julio de 2021, de igual manera el escrito del aviso adolece de un error en la dirección de correo electrónico del despacho donde se pone j03cmbuga@cendoj.correojudicial.gov.co, siendo lo correcto j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, situación que no puede pasar por alto.

Por lo anterior, no es posible tener en cuenta la notificación por aviso, de que trata el artículo 292 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **NO TENER** en cuenta las diligencias de notificación por aviso aportadas, por las razones previamente expuestas.



SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante la notificación de la señora MARIBEL JIMENEZ HUERTAS, subsanando los errores encontrados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

